



Resolución de Gerencia General N° 080-2020-INAIGEM/GG

Huaraz, 10 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 020-2020-INAIGEM/P-SSOMA, de fecha 07 de julio de 2020 mediante el cual el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la aprobación de las herramientas (procedimientos) del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de nuestra entidad; y el Informe Legal N° D000011-OAJ-GG-INAIGEM-2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - Inaigem, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos; el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

Que la Ley N° 29783, Ley de Seguridad Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia

Que, dicha ley en su artículo 2°, establece su ámbito de aplicación, el mismo que determina que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia

Que, la Ley N° 30222, modifica diversos articulados de la Ley 29783, entre ellos, lo establecido en el artículo 26°, el mismo que establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador,

quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. Asimismo, el empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Que, mediante Informe N° 020-2020-INAIGEM/P-SSOMA de fecha 07 de julio de 2020, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la aprobación de diversos procedimientos que integran el Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a la legislación de la materia; y mediante Informe Legal N° D000011-OAJ-GG-INAIGEM-2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para su correspondiente aprobación;

Que, en consecuencia, es menester proceder a aprobar los citados procedimientos que serán de cumplimiento obligatorio de aquellos trabajadores de la entidad que desarrollan labores de riesgo conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2020-INAIGEM/PE de fecha 03 de enero de 2020, se ha delegado al Gerente General facultades para *“suscribir Directivas, Circulares y/o Manuales así como documentos de carácter normativo que (...) regulen actos de administración interna, (...) lineamientos técnicos normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del INAIGEM”*;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del Inaigem; el Reglamento de Organización y Funciones del Inaigem, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2020-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Procedimiento Operativo de Trabajo Seguro (POTS) – Procedimiento de Trabajo de Medición Extensométrica en Cuencas Glaciales (Código 13-100-POTS-006), el mismo que consta de 08 puntos y 02 anexos, y que formará parte del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del Inaigem.

Artículo 2°.- Disposición

Disponer que aquellos trabajadores de la entidad que desarrollan labores de riesgo conforme a las disposiciones sobre la materia, cumplan de manera obligatoria las disposiciones del Procedimiento Operativo de Trabajo Seguro (POTS) aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Cumplimiento

Encargar a la Oficina de Administración y al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem (www.gob.pe/inaigem)

Regístrese, comuníquese y publíquese.